

Sesion 7.^a extraordinaria en 29 de Octubre de 1892

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ZEGERS Y BANNEN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior. — Cuenta. — El señor Zegers (Presidente) recaba el acuerdo de la Cámara para solicitar del Senado la devolución de un proyecto que le fué enviado estando sólo aprobado en general. — Quedó así acordado. — Se acuerda tratar preferentemente á todo otro asunto un proyecto de suplementos al presupuesto de Justicia. — El señor Hevia Riquelme presenta un proyecto de ley relativo á la constitución de la Municipalidad de Taltal. — El señor Walker Martínez don Carlos llama la atención del señor Ministro del Interior á la necesidad de mandar practicar elecciones en el departamento de Lantaro, para completar el número de miembros de la Municipalidad. — El señor Barros Luco (Ministro del Interior) responde que se dará cumplimiento á la disposición legal respectiva. — El señor Blanco pide á la Cámara se sirva tomar en consideración una solicitud de los vecinos de Elqui relativa al ferrocarril que une ese departamento con la Serena. — Se acuerda dedicar la segunda hora de las sesiones de los sábados al despacho de solicitudes industriales. — El señor Lisboa llama la atención á ciertas irregularidades en el pago de empleados de Correos. — Se suspende la sesión. — A segunda hora se aprueba un proyecto de suplemento al presupuesto de Justicia y continúa la discusión general del proyecto sobre cesión de créditos del Estado, haciendo uso de la palabra los señores Walker Martínez don Carlos y Tocornal don Juan E. — Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en que propone un proyecto de ley sobre represión de atentados contra la libertad del trabajo ó de la industria.

Id. del id. con que remite un proyecto de Ordenanza aprobado por la Municipalidad de Valparaíso para aumentar el valor de las patentes de carruajes.

Informe de la Comisión de Legislación y Justicia sobre un proyecto de suplementos al presupuesto de Justicia.

Id. de la comisión especial compuesta de los señores Bannen, Blanco y Montt don Pedro sobre formación de registros electorales en Freirina, Fuchacay y Osorno.

Moción de los señores Subercaseaux y Jordán sobre recompensa al comandante don Indalcio Anabalón.

Id. del señor Ochagavía sobre división comunal del departamento de Rere.

Id. del señor Edwards don Eduardo sobre adición á la ley de 20 de Octubre relativa á inscripciones electorales.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 6.^a extraordinaria en 25 de Octubre de 1892. — Presidencia del señor Bannen. — Se abrió á las 2 hs. 50 ms. P. M., y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Besa, Carlos
Blanco, Ventura
Bunster, J. Onofre
Carrasco Albano, V.
Concha S., Carlos
Correa A., José Gregorio
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz B., Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Guzmán Y., Eugenio
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrarrázaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Mac-Clure, Eduardo
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Enrique
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre

Ortúzar, Daniel
Pare es, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, J. Antonio
Silva Wittaker, Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Valdés Ortúzar, Ramón
Vázquez, Erasmo
Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje del Presidente de la República con que acompaña un proyecto de ley sobre reorganización de la Policía Judicial.

Se mandó á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2.º De dos oficios del Senado:

Con el primero acompaña un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos destinados á atender todos los gastos que demande la enajenación de terrenos fiscales en la provincia de Arauco, Malleco y Cautín y á la mensura de los mismos en el territorio de Magallanes.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

En el segundo comunica que ha tenido á bien insistir en la modificación introducida en el proyecto aprobado por esta Cámara sobre reorganización de la planta de empleados y demás servicios públicos, Quedó en tabla.

3.º De una solicitud del capitán de Ejército don Alfredo Irrarrazaval Z., en que pide que la herida que recibió en Febrero de 1891 al servicio del Comité Revolucionario de Santiago en defensa contra los agentes de la dictadura, sea considerada como recibida en acción de guerra.

Quedó para ser tramitada en sesiones ordinarias. 4.º Posteriormente se dió cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto del señor Vidal, para corregir ciertos errores del decreto supremo de 22 de Diciembre de 1891, que afectan al departamento de Curicó.

Quedó en tabla.

En seguida el señor Ministro de Industria y Obras Públicas dió las explicaciones que había solicitado el señor Walker Martínez don Carlos sobre las construcciones del dique de Talcahuano; hicieron uso de la palabra, además del señor Ministro de Industria y Obras Públicas, los señores Walker Martínez don Carlos y Jordán, y habiendo llegado la hora se dió por terminado el incidente y se suspendió la sesión.

Á segunda hora el señor Bannen (Vicepresidente) propuso á los señores don Javier Arlegui y don Pedro Montt para que formen la comisión especial encargada de investigar si en el juicio entre el Fisco y la sucesión de don Josué Waddington ha habido por parte de los funcionarios encargados de defender los intereses fiscales, todo el estudio, investigación y celo que el imperio de la ley les impone. Quedó nombrada dicha comisión.

Dentro de la orden del día el señor Vidal pidió que se acordara tramitar desde luego el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de Su Señoría sobre rectificación de los errores del decreto de 22 de Diciembre de 1891.

Así quedó acordado por asentimiento tácito.

Puesto en discusión general el proyecto de la comisión fué aprobado tácitamente, después de ligeras explicaciones del señor Vidal.

Puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto, sobre formación del territorio municipal de Teno, sobre creación de una nueva municipalidad en las subdelegaciones 1.ª, 4.ª y 5.ª rurales del departamento de Curicó, y sobre derogación, en lo que fuere contrario á este proyecto, del decreto de 22 de Diciembre último, fueron aprobados por asentimiento tácito y sin debate.

Puesto en discusión el artículo 4.º sobre la fecha de los procedimientos electorales en Curicó, hicieron uso de la palabra los señores Vidal y Hevia Riquelme, que propuso que dicha fecha se estableciese con referencia únicamente á los territorios de Teno y Chépica del departamento de Curicó, y con esta modificación se aprobó el artículo tácitamente.

El artículo 5.º, sobre la fecha en que comenzará á regir la ley, fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

En consecuencia, el proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.º Las subdelegaciones 6.ª y 7.ª rurales del departamento de Curicó, con los límites que le asigna el decreto de 24 de Septiembre de 1874, formarán el territorio municipal de Teno.

«Art. 2.º Créase una nueva Municipalidad con las subdelegaciones 1.ª, 4.ª y 5.ª rurales del mismo departamento con los límites que le señala el citado decreto y teniendo por cabecera la aldea de Villa Alegre.

«Art. 3.º Derógase el decreto supremo de 22 de Diciembre último en lo que fuere contrario á esta ley.

«Art. 4.º Los procedimientos electorales de que habla la ley de 20 de Octubre del corriente año y que deben comenzar el 1.º de Noviembre próximo, se iniciarán en el departamento de Curicó con respecto á los territorios de Teno y Chépica establecidos por el decreto de 22 de Diciembre de 1891, ocho días después de promulgada la presente ley.

«Art. 5.º Esta ley regirá desde su publicación en el *Diario Oficial*.»

Se acordó comunicarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

En seguida se pasó á considerar si la Cámara insistía en el rechazo de la modificación introducida por el Senado en el proyecto sobre reorganización de la planta de empleados públicos, y referente á la supresión de las palabras jubilaciones y montepíos, y después de ligeras explicaciones de los señores Hevia Riquelme y Robinet, se acordó no insistir en dicho rechazo por asentimiento tácito, y habiendo manifestado el señor Montt don Enrique que votaba por la insistencia.

Por consiguiente, el proyecto fué aprobado en los términos siguientes:

«Art. 1.º Procédase á la reorganización de la planta de empleados y demás servicios de la administración pública, y á la revisión de las pensiones de gracia que se paguen con fondos del Estado.

»Art. 2.º Una comisión compuesta de tres Senadores y de tres Diputados, nombrados respectivamente por cada una de las Cámaras y de tres funcionarios ó ex-funcionarios públicos, nombrados por el Presidente de la República dentro de los cinco días siguientes á la fecha de la promulgación de esta ley, propondrá al Congreso en el mes de Junio de 1893 la planta de empleados públicos y sus sueldos; las modificaciones que deben introducirse en las pensiones y las reformas legales que convenga establecer, y que sean un obstáculo para que la administración pública se haga sobre la base de la más perfecta economía.

»La Comisión indicará en su informe qué cargos públicos deben acumularse en un solo funcionario para los fines indicados.»

Puesto en discusión general el proyecto de la Comisión de Hacienda sobre movilización de créditos del Estado, conjuntamente con el informe en minoría del señor Zegers don Julio, hizo uso de la palabra el señor Tocornal don Juan Enrique, y habiéndose notado que no había número en la sala se levantó la sesión á las 5 hs. 50 ms. P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados: Nuestra legislación criminal carece de disposicio

nes tendentes á reprimir y á castigar los actos atentatorios contra la libertad de industria ó de trabajo, y no contiene tampoco penas contra los que exitan á tales actos.

Sucesos lamentables y que no ocurren por primera vez en Chile imponen al Gobierno y al Congreso el deber de llenar aquel vacío de nuestras leyes y de poner atajo á un mal que puede ser causa de funestas consecuencias para el país.

Las huelgas incitadas y promovidas bajo el nombre de la libertad del trabajo son á menudo el pretexto de que la demagogia se vale para perturbar el orden y causar el perjuicio ó ruina de la industria y la miseria de los obreros.

La libertad de trabajo es un derecho que nuestra Constitución garantiza. Nadie puede ser obligado á taabajar si no lo quiere; pero esa libertad no debe alcanzar hasta ejercer presión sobre el derecho ajeno ni hasta impedir á los demás el libre ejercicio de su trabajo ó de su industria.

Las disposiciones que ahora se trata de establecer en nada amenguan el libre ejercicio de aquella libertad. Solo tiende á corregir los abusos de la misma y á castigar á los que, sorprendiendo la credulidad de los operarios, induce á éstos á la ejecución de actos de que ellos son las primeras víctimas.

En vista de estas consideraciones, tengo el honor de someter á vuestra deliberación, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Será castigada con presidio menor en su grado mínimo ó con multa de cien á mil pesos toda persona que por violencia, vías de hecho, amenazas ó maniobras, hubiere provocado ó mantenido ó intentado provocar ó mantener una cesación concertada de trabajo con el fin de forzar el alza ó la baja de salarios, ó atentar contra el libre ejercicio del trabajo ó de la industria.

Art. 2.º Toda persona que provocare ó exitare públicamente, de palabra ó por escrito, á los actos previstos en el artículo anterior que tiendan á atacar el libre ejercicio del trabajo ó de la industria, será castigada con presidio menor en su grado mínimo ó con multa de ciento á mil pesos.

Art. 3.º Si los autores de las provocaciones ó excitaciones fuesen extraños á dicho trabajo ó industria, la pena podrá elevarse al duplo.

Santiago, 29 de Octubre de 1892.—JORGE MONTT.
—*Máximo del Campo.*»

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Original, para los fines á que haya lugar, tengo el honor de remitir un oficio del Intendente de Valparaíso en que transcribe un proyecto de Ordenanza, aprobado por la Ilustre Municipalidad de ese departamento, para aumentar el valor de la patente que pagan los carruajes.

Santiago, 24 de Octubre de 1892.—JORGE MONTT.
—*R. Barros Luco.*»

El oficio á que se refiere el mensaje anterior es el siguiente:

«Valparaíso, 10 de Mayo de 1892.—La Ilustre Municipalidad de este departamento, en sesión de 23 del pasado Abril, aprobó el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA:

Art. 1.º En el término de tres años contados desde la aprobación del presente proyecto, los carros, carretones y demás vehículos que sean tirados por bueyes ó animales caballares y que no estén montados sobre resortes, pagarán una patente de valor de veinte pesos en el primer año, de cuarenta en el segundo y de sesenta en el tercero.

Art. 2.º Llegado el término para que se expidan estas patentes, la Tesorería no volverá á expedir nuevas para carruajes de la naturaleza de los expresados en el artículo anterior.

Art. 3.º Los vehículos montados sobre resortes seguirán pagando la misma patente de valor de diez pesos que ahora pagan.

Art. 4.º Los actuales carretones de la policía urbana serán reemplazados en el término de tres años por otros de resortes, y cerrados.

Como en las disposiciones de esta Ordenanza se contiene una agravación del impuesto de carruajes, creo que no pueden ponerse desde luego en práctica y debe pasarse al Soberano Congreso para que, si lo juzga conveniente, autorice el cobro del nuevo impuesto.

Estimando que tal es el alcance del proyecto inserto, y que la resolución de esta Ilustre Municipalidad que creo dentro de las facultades que le concede el número 8, artículo 25 de la ley de 12 de Octubre de 1887, me permito solicitar de US. se digne darle el curso indicado.

Dios guarde á V. E.—*O. Rengifo.*

Santiago, 11 de Mayo de 1892.—Pase al Consejo de Estado.—Anótese.—Por el Ministro.—E. INFANTE V.

Santiago, 21 de Octubre de 1892.—El Consejo de Estado, en sesión de ayer, teniendo en vista que la reaggravación del impuesto de patentes de carruajes acordada por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso en la Ordenanza precedente, no podría ser aprobada sin violar las disposiciones de la ley de Septiembre de 1862, acordó devolverla al Ministerio del Interior para los efectos que indica el señor Intendente de la provincia en el oficio con que la ha acompañado.—*Joaquín L. Errázuriz, Secretario.*»

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Legislación y Justicia:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha examinado el proyecto de ley que os remite el Honorable Senado, concediendo dos suplementos al presupuesto de Justicia: uno de tras mil pesos al ítem 6 de la partida 18, y uno de veinte mil pesos á la partida 21.

En vista de las razones expuestas en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en el que solicita del Congreso los referidos suplementos, y después de haber examinado los antecedentes remitidos por el Ministerio, cree vuestra Comisión que debéis prestar vuestra aprobación al proyecto de ley que os ha enviado el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, 29 de Octubre de 1892.—*C. Walker Martínez. — B. Mathieu. — Eduardo*

Matte.—Carlos Concha.—P. Bannen.—C. V. Risopatrón.—Nicolás González E.»

El proyecto á que se refiere el informe anterior es el siguiente:

«Artículo único.—Concédese los siguientes suplementos á los ítem del presupuesto de Justicia que se enumeran á continuación:

Partida 18.—Al ítem 6, para gastos extraordinarios de los guardias de los establecimientos penales, tres mil pesos.

Partida 21.—Al ítem 11, para imprevistos, veinte mil pesos.»

3.º Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Con el objeto de formar los registros electorales, en el departamento de Freirina, Puchacay y Osorno, que carecen de ellos, tenemos el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Art. 1.º Procédase á formar los registros electorales de los departamentos de Freirina, Puchacay y Osorno, en conformidad á las disposiciones de los artículos 1.º al 37 inclusive, y el 4.º de los transitorios de la ley de elecciones de 20 de Agosto de 1890.

Art. 2.º Los procedimientos electorales se iniciarán el 1.º de Diciembre del presente año con la publicación que deben hacer los tesoreros de las listas de mayores contribuyentes y se mantendrán todos los plazos que fijan los artículos designados en el artículo anterior.

Art. 3.º Las funciones que, según los artículos citados, corresponden al primer alcalde de la Municipalidad, serán desempeñadas por el que lo haya sido en la última Municipalidad que existió en cada uno de los departamentos de Freirina, Puchacay y Osorno, y á falta de éste, por la persona que debe reemplazar al primer alcalde, en conformidad á la ley de 12 de Septiembre de 1887.

Art. 4.º Hasta que se haga la elección de municipalidades en los departamentos de Freirina, Puchacay y Osorno, desempeñarán, en conformidad á la ley de 12 de Septiembre de 1887, las funciones de alcaldes y demás municipales que deben formar la comisión de alcaldes, las personas á quienes habría correspondido desempeñarla en la última Municipalidad que existió en cada uno de dichos departamentos.

Santiago, 25 de Octubre de 1892.—P. Bannen.—Pedro Montt.—V. Blanco.»

4.º De las siguientes mociones:

«Honorable Cámara:

Los importantes servicios prestados á la causa constitucional por el comandante don Indalicio Anavalón, nos autoriza á proponer en su obsequio una recompensa que, aunque insignificante por su monto, puede alcanzar á satisfacer las premiosas necesidades que golpean á su puerta.

Conocedores de los antecedentes que abonan este donativo y esperando tener pronto la oportunidad de exponerlos ante la Honorable Cámara, tenemos el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se concede al comandante Anavalón don Indalicio, la gratificación de cinco mil pesos.—A. Subercaseaux.—Luis Jordán T., Diputado de Caupolicán.»

«Honorable Cámara:

El decreto supremo de 22 de Diciembre de 1891 creó cuatro municipalidades en el departamento de Rere, dividiendo para ello en dos el antiguo territorio municipal de San Luis Gonzaga de Rere: uno que toma el nombre de San Luis Gonzaga, y otro el de Talcamávida.

Esta división es distinta de la que tuvo á bien establecer la Honorable Cámara en el proyecto aprobado en 12 de Julio de 1890. En dicho proyecto se dividía el departamento de Rere en tres departamentos llamados Yumbel, Rere y Tucapel, conservando indivisos, bajo el nombre del segundo, los actuales territorios municipales de Talcamávida y San Luis Gonzaga.

A primera vista se comprende las ventajas de la división establecida en el proyecto de la Honorable Cámara, que al rededor de la subdelegación 2.ª situada en el centro de las otras, con suelo muy subdividido y entregado á valiosos cultivos, agrupa las subdelegaciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del mismo departamento que tienen vida harto más débil.

El decreto de 22 de Diciembre de 1891, lejos de consultar estas consideraciones agrupa las subdelegaciones 3.ª, 4.ª y 5.ª que quedan incomunicadas entre sí por la 2.ª y deja á ésta constituyendo por sí sola un territorio municipal en medio del que forman aquéllas.

Son obvias las dificultades que se desprenden de semejante división; creo que debe volverse á la que estableció el proyecto de esta Honorable Cámara, y, en consecuencia, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Las subdelegaciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del actual departamento de Rere, formarán el territorio municipal de Rere, que tendrá por límites los que asigna á estas subdelegaciones en conjunto el decreto de 11 de Septiembre de 1888.

Art. 2.º Quedan sin efecto los procedimientos electorales iniciados en los territorios municipales de Talcamávida y San Luis Gonzaga en conformidad á la ley de 20 de Octubre del año en curso; y el Presidente de la República designará el día en que, dentro de la semana siguiente á la aprobación de la presente ley, deban iniciarse nuevamente dichos procedimientos en los territorios indicados.

Art. 3.º Se deroga el decreto supremo de 22 de Diciembre de 1891 y la ley de 20 de Octubre de este año en lo que fueren contrarias á la presente ley.

Art. 4.º Esta ley comenzará á regir desde el día de su publicación en el *Diario Oficial*.

Santiago, 29 de Octubre de 1892.—S. Ochagavía E.»

«Honorable Cámara:

Para llenar algunos vacíos de la ley sobre registros electorales dictada últimamente, someto á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º En caso de empate en la designación de miembros de las juntas inscriptoras se repetirá la votación; repetido el empate, éste se resolverá por sorteo.

El sorteo se hará por tres municipales elegidos en la misma sesión, por voto acumulativo.

Art. 2.º Si se hubiere designado personas inhábiles para formar las juntas inscriptoras se les designará reemplazante, siempre por voto acumulativo.

Art. 3.º Para los efectos del artículo que precede, el Gobernador citará á la Municipalidad para el día subsiguiente á aquel en que alguno de los municipales lo solicite.

La inasistencia á estas sesiones será penada con multa de quinientos pesos.

Santiago, 24 de Octubre de 1892.—E. Edwards.»

El señor **Ossa**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Va á permitirme antes Su Señoría... Debo dar cuenta á la Cámara de que la Mesa, por un error, comunicó al Senado, como aprobado ya, el proyecto sobre reforma constitucional que suprime el Consejo de Estado. Ese proyecto sólo ha sido aprobado en general por esta Cámara; y la Mesa ha acordado oficiar al Senado, haciéndole presente el error y pidiéndole la devolución del proyecto. Doy cuenta de ello á la Cámara.

Si no hubiera oposición, daría por aprobado el procedimiento de la Mesa.

Aprobado, y se oficiará al Senado.

Tiene la palabra el señor Diputado de Melipilla.

El señor **Ossa**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para rogar á Su Señoría que se sirva recomendar á la Comisión que despache pronto su informe sobre el Mensaje de S. E. el Presidente de la República de que acaba de darse cuenta: ese proyecto es de urgente necesidad y lo mismo puedo decir del relativo á la creación de la policía judicial.

Y, á propósito, ya que estoy con la palabra, creo oportuno manifestar la conveniencia de poner en la Secretaría ó en el salón de espera, un cartel que indique los días y horas de las sesiones de cada Comisión y las materias de que se va á tratar; porque hay muchos Diputados que desearían asistir á esas sesiones, y como sólo se cita á los miembros de cada Comisión, no pueden hacerlo.

Si fuera necesario, yo haría indicación....

El señor **Zegers** (Presidente).—Me parece bastante la insinuación de Su Señoría para que la Mesa ponga el aviso que solicita el señor Diputado. Si se hiciera observación, pondría en debate la indicación; si no, se cumplirán los deseos de Su Señoría.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—A propósito de la indicación del honorable Diputado de Melipilla, yo desearía que el señor Presidente hiciera llegar hasta la Comisión respectiva la idea de ocuparse en el despacho del proyecto, pendiente desde 1889, para dar existencia legal á la Dirección de

Prisiones. Considero de mucho interés que la existencia de esa oficina se legalice pronto: ella, en la situación que hoy tiene, ha dado y sigue dando lugar á observaciones y ataques; convendría, por lo tanto, despachar luego el informe sobre el proyecto á que he aludido.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se halla en la Sala el señor presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y Su Señoría entenderá la petición del señor Ministro.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Esa Comisión se reunirá en breve; pero debo observar que pende de su consideración el proyecto de reorganización administrativa, y me parece que, cuando éste se estudie, será oportuno tomar en cuenta el que el honorable Ministro recomienda. Sin embargo, se tendrán presentes los deseos de Su Señoría.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Desearía también rogar á la Honorable Cámara que acordase preferencia á un proyecto de suplemento al presupuesto de Justicia, proyecto que ha sido aprobado ya por el Senado é informado por la Comisión respectiva y del cual se ha dado cuenta en la sesión de hoy.

Se dió por aprobada tácitamente la indicación del señor Ministro.

El señor **Hevia Riquelme**.—Voy á llamar la atención de la Cámara sobre la situación irregular y enojosa que atraviesa el departamento de Taltal con motivo de no haberse constituido ahí la Municipalidad.

Ruego al señor Secretario que se sirva dar lectura á una presentación que he recibido de la Municipalidad de ese pueblo para ser sometida á la Honorable Cámara.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Telegrama recibido de Taltal el 24 de Octubre á las 4 hs. 10 ms. P. M.—Señor Diputado don Anselmo Hevia Riquelme.—Agradeceremos á U. d. se sirva patrocinar ante la Honorable Cámara de Diputados la siguiente solicitud:

Soberano Señor:

Los suscriptos, miembros de la Municipalidad de Taltal, tenemos el honor de poner en conocimiento de V. E. que hasta la fecha ha sido imposible constituir esta Municipalidad conforme lo dispone el artículo 8.º de la ley orgánica, á consecuencia de haberse resistido obstinadamente á concurrir á sesiones cinco de los municipales electos y de residir otro de ellos, don Manuel José Vicuña, en Santiago.

Exigiendo la ley la concurrencia de siete municipales para formar *quorum*, no será posible organizar los servicios municipales ni cumplir con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley electoral, por no existir los tres alcaldes que deben ejercer en el territorio de la Municipalidad de Taltal las funciones que dicho artículo les encomienda.

Hoy, convocados por la Gobernación para tratar de la ley de 20 del actual, de la de 12 de Septiembre último y del nombramiento de alcaldes, nos reunimos los once municipales residentes en Taltal; pero no fué posible ocuparse de ninguno de esos objetos por haberlo impedido los cinco municipales mencio-

nados, los cuales, no obstante haber acordado la sala por seis votos contra cinco que debiera empezarse por el nombramiento de alcaldes, se retiraron de la sala negándose á continuar en sesión.

Debiendo reunirse mañana en conformidad al artículo 6.º de la ley de 20 del actual para nombrar las juntas electorales inscriptoras de los territorios municipales de Santa Luisa y Aguada, creados por decreto de 22 de Diciembre último, no podremos, por falta de *quorum*, nombrar los alcaldes de esta Municipalidad; no habrá inscripciones ni se podrán llevar á cabo los actos á que se refieren los artículos 39 y siguientes de la ley electoral, salvo que V. E. se digne declarar, como pedimos, que esta Municipalidad pueda celebrar sesión con seis de sus miembros.

Esta solución se impone como una medida única que podrá poner punto á la desorganización en que se encuentra la Municipalidad por la obstrucción de cinco de sus miembros llevada á cabo mediante su inasistencia. Ella, además, es equitativa por cuanto la Municipalidad sólo se compone de once miembros hábiles, ya que el citado señor don Manuel José Vicuña ha sido electo residiendo fuera del departamento y ha manifestado su voluntad de excusarse por esta causa, conforme al artículo 10 de la ley orgánica, sin que haya sido posible hasta ahora á la Municipalidad pronunciarse sobre su excusa.—*Santos O. Larrosa.—Tomás Amor.—I. E. Arenas V.—Vicente S. Loyola.—J. Verbal.—Pedro López.*»

El señor **Hevia Riquelme.**—Como ve la Cámara, la Municipalidad de Taltal se encuentra en una situación difícil. Compuesta de doce miembros, empezó por reunirse á fines de 1891; pero, con motivo de haberse retirado á Santiago uno de ellos, el señor Vicuña, no puede funcionar por falta de mayoría legal. Efectivamente, en la primera reunión, después de ausentarse el señor Vicuña, cinco municipales se retiraron de la sala y no han vuelto á entrar en ella. Los municipales restantes, en número de seis, creyeron poder seguir funcionando, nombraron alcaldes y ejecutaron otros actos de atribución municipal.

Viendo que sólo había once municipales que podían funcionar se creyeron los seis municipales que han concurrido á la Municipalidad autorizados para hacer el nombramiento de alcaldes y, como lo he dicho, se reunieron y lo efectuaron; pero la minoría, compuesta de los cinco municipales que se han negado á concurrir, entabló reclamo ante el Consejo de Estado por nombramiento ilegal de los alcaldes.

El Consejo de Estado, teniendo presente que el número total de municipales es de doce para ese departamento y que, en consecuencia, el *quorum* para poder funcionar legalmente es de siete, uno sobre la mitad, declaró nulo el nombramiento de alcaldes, quedando, por tal motivo, el departamento de Taltal en la situación de suspender el servicio de policía y demás locales.

Conocedor de este hecho, formulé indicación para que se impusiera una multa de 500 pesos á los miembros que no asistieran á las sesiones en que debía constituirse la Municipalidad, cuando se trataba en esta Cámara del proyecto de ley que daba á los alcaldes la facultad de nombrar las juntas inscriptoras. E hice esta indicación en la esperanza de que los

municipales de Taltal, que se negaban á concurrir á las sesiones, por no incurrir en la multa, lo hicieran y pudiera constituirse la corporación y nombrar á los alcaldes, que son indispensables para los efectos de la ley electoral; pero los municipales en cuestión que asistieron, para no pagar la multa, se retiraron después de la sala, impidiendo por este medio que los alcaldes fueran nombrados.

En la imposibilidad de subsanar estos inconvenientes, no pudiendo la Municipalidad reunirse ni siquiera para aceptar la excusa del señor Vicuña, que está absolutamente imposibilitado para concurrir, pues reside en Santiago, hay que arbitrar una medida más eficaz para salvarlos. Si la Municipalidad pudiera reunirse para aceptar la excusa del señor Vicuña, se salvarían los inconvenientes, porque se reduciría así el número de municipales á once y podrían los seis municipales que están empeñados en cumplir con sus deberes formar el *quorum* de ley y nombrar los alcaldes, aunque los otros cinco municipales no concurrieran.

Pero, lo repito, no siendo esto posible, es necesario que la Cámara recurra á algún expediente que saque á ese departamento de la situación en que se encuentra: sin Municipalidad, sin alcaldes y, por consiguiente, sin juntas de inscripciones ni servicios locales.

Es cierto que la actual Ley de Municipalidades da acción popular para compeler á los municipales á que se reúnan; pero es seguro que el procedimiento de la justicia ordinaria, con sus mil trabas y dilaciones, no salvará la dificultad, porque su fallo vendría sólo á darse cuando esta Municipalidad hubiera terminado su período, quedándose Taltal sin Municipalidad y los municipales sin pagar la multa que la ley les impone.

En presencia de esta dificultad, creo más oportuno que la Cámara acepte una pequeña agregación á la ley del 87, agregación que sólo tendrá vigor durante la vigencia de dicha ley, es decir, hasta 1894, año en que regirá la nueva ley de Comunas Autónomas, que, espero, vendrá á evitar esta clase de tropiezos.

Y note la Cámara que en esta situación se encuentran también los departamentos de la Serena, Itata, y me parece que varios otros.

Por estas razones me permito rogar á la Cámara que acuerde tratar, con preferencia á todo otro asunto, esta cuestión, en la esperanza de que el señor Ministro del Interior, en vista de la importancia y urgencia de lo que indico, se ha de servir recabar del Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto que voy á proponer, después de lo cual la Cámara podría despacharlo á la brevedad posible.

Todos los inconvenientes se subsanarían agregando al artículo 18 de la ley del 87 un inciso que me permito formular así:

«Artículo único.—Desde la fecha de la promulgación de esta ley regirá como inciso 2.º del artículo 18 de la ley de 12 de Septiembre de 1887, el siguiente:

«Sin embargo, cuando se trate de dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de esta ley, la sesión podrá tener lugar con los municipales que concurran, si después de citada la Municipalidad

por dos veces consecutivas no se hubiere reunido la mayoría absoluta de miembros».

De esta manera quedarían salvadas todas las dificultades, sin perjuicio para nadie, porque poco importa que los actos constitutivos de la Municipalidad sean acordados por un número menor que la mayoría absoluta de los miembros que la componen, ya que son actos muy sencillos los de entrar á calificar si una persona está ó no bien elegida ó si las excusas que alega algún municipal están comprendidas en las que la ley señala, ó si es ó no empleado público ó tiene otra clase de incompatibilidad.

Da lo mismo que para estos acuerdos concurren quince, diez ó cinco municipales. Si después de haber sido citados dos veces, no se consiguiera reunir el *quorum* requerido, es perfectamente natural que en rebeldía de los asuntos hagan el nombramiento de alcaldes los municipales que asistan, en lo que, establecida la precedencia entre éstos y entre los regidores, se habría salvado la dificultad, sin que se corriera el riesgo de que por la mala voluntad de algunos individuos se quedara el departamento sin policía y sin los demás servicios locales.

Hoy por hoy creo que la indicación que he formulado es bastante para remediar el conflicto apuntado, y como me ha observado uno de mis colegas que no es necesario recabar del señor Ministro la inclusión, de este asunto en la convocatoria, me permito rogar á la Cámara que, eximiéndolo del trámite de comisión, se ocupe inmediatamente de él, dándole preferencia sobre los otros negocios que penden de su consideración en vista de la urgencia que reviste.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Considero que tanto el proyecto del señor Diputado de Taltal como el que ha recomendado el señor Diputado de Melipilla, tienen una importancia real y verdadera, y podría la Cámara ocuparse de ellos desde luego porque los considero incluidos en la convocatoria.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—No he oído bien al señor Diputado de Taltal; pero me parece que Su Señoría pedía que se eximiera del trámite de comisión el proyecto que ha formulado.

El señor **Hevia Riquelme**.—Sí, señor Diputado; pero sólo para el caso de que no tuviera oposición.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Por lo que toca á la idea contenida en el proyecto del señor Diputado, declaro que la aceptaré; pero me parece peligroso que se exima á aquél del trámite de comisión, porque la Cámara tendría que pronunciarse sin haber hecho estudio alguno. Mejor sería, pues, que pasara á comisión y después, en obsequio al deseo del señor Diputado, podría darse preferencia á este asunto, porque hoy por hoy, valdría la pena tocar esta cuestión que tiene importancia, por cuanto hay varios departamentos que se encuentran en la situación de Taltal, ó peor.

El señor **Hevia Riquelme**.—Acepto la modificación de Su Señoría y no tengo inconveniente para retirar mi petición de exención del trámite de comisión.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Pasará el proyecto á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Ya que se trata de esa Comisión, me parece que el señor Vicepresidente podría citarla para un día próximo, recomendándole que diera su informe á la mayor brevedad.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—La Comisión está citada para el miércoles; pero creo oportuno hacer presente á la Cámara que la ley de 20 de Octubre se pone en el caso de que las municipalidades no funcionen por falta de *quorum*.

Así, en el inciso 2.º de su artículo 6.º dispone que si el primer día en que se debió hacer el nombramiento de las juntas inscriptoras, la Municipalidad no pudo reunirse por falta del *quorum* necesario, el siguiente lo podrá hacer con los municipales que concurren.

Como se ve, el nombramiento de las juntas inscriptoras puede hacerse por las municipalidades con la concurrencia que haya en el requerido día, si en el primero éstas no hubieran podido constituirse. Por consiguiente, los seis municipales á que Su Señoría se refiere han podido perfectamente reunirse y hacer ese nombramiento, sin perjuicio de activar por los medios que les pone en sus manos la constitución legal del municipio.

El señor **Hevia Riquelme**.—He entendido mal á Su Señoría ó es Su Señoría quien está equivocado. Según he comprendido, Su Señoría se ha referido á que las municipalidades pueden en todo caso, según la ley de Octubre, hacer el nombramiento de juntas inscriptoras. Efectivamente, el inconveniente que para este caso pudiera originar la inasistencia de municipales está salvado por la ley de Octubre actual. No obstante, bien pudiera ser que aún sobre este mismo pudiera haber inconvenientes en Taltal; pues, según he sabido, no habiendo habido ahí reunión el primer día, el segundo se reunieron en la notaría pública los cinco municipales disidentes para nombrar juntas inscriptoras, y entiendo que los seis restantes han hecho por su parte otro tanto. Pero no es éste el caso á que principalmente me refería. Son otras las consideraciones que, en primer término, me han obligado á molestar la atención de la Honorable Cámara.

La Municipalidad de Taltal no ha podido aún constituirse para determinar si se acoge ó no á los beneficios de la ley de subsidios; para la organización de su petición tampoco ha podido tomar medidas, por causas análogas. De todo esto resulta que los servicios municipales son deficientes, y que, por tanto, no es de lo más halagador la situación que á este respecto atraviesa el departamento de Taltal.

Como he dicho, la excusa del señor Vicuña no sirve, pues los municipales que toman interés por el progreso local no han podido constituirse para ocuparse de la renuncia de ese caballero. Según disposición del Consejo de Estado, las municipalidades no pueden funcionar con menos de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Según esto, el *quorum* que para reunirse necesita la Municipalidad de Taltal es de siete, por ser doce sus miembros en ejercicio, es decir, que no han sido excluidos ó excusados. Ahora bien, siendo sólo seis los municipales dispuestos á reunirse, y no pudiendo concurrir el señor Vicuña, ni aun para que se acepte su excusa

por estar actualmente en Santiago, la existencia del Municipio de Taltal es casi nula y su constitución imposible.

Además su funcionamiento, si las circunstancias no se modifican, se ve aun muy remoto.

La ley de municipalidades se pone en algunos casos de irregularidad; así, en su artículo 9.º se refiere á municipios que en el último año de sus funciones hubieren quedado reducidos á menos de un tercio, en cuyo caso podrá constituirse la mayoría absoluta de los miembros que queden. Mientras no se llegue este caso, la Municipalidad de Taltal no podrá constituirse sino con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Está, pues, previsto el caso de muerte, pero no el que ocasionan algunos municipales que tienen voluntad para desempeñar sus funciones.

Este ha sido el motivo que me ha movido á presentar el proyecto de ley de que la Honorable Cámara tiene conocimiento.

El señor **Urrutia Rozas**.—Aparte de los motivos expuestos por el honorable Diputado que deja la palabra, hay muchas otras razones en apoyo del proyecto que Su Señoría ha presentado. Refiriéndome á una sola, puedo decir sin exageración que todo el departamento de Taltal quedaría en la inercia civil y comercial, pues, no pudiendo funcionar la Municipalidad para acogerse ó no á las nuevas contribuciones, cuanto con esto se relaciona habrá de quedar en suspenso mientras la situación no se salve con la aprobación del proyecto.

Creo que esta es una razón poderosa y que habrá de ser tomada en cuenta cuando tratemos de aquél.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Voy á contestar al honorable Diputado de Taltal.

Cuando hice uso de la palabra no pretendí hacer observaciones á la presentación del proyecto de Su Señoría. Creí sí, oportuno, en vista del telegrama leído, determinar algunos de aquellos casos en que las municipalidades pueden funcionar perfectamente autorizadas por la ley. Si así lo hice fué porque en ese documento no se menciona caso alguno especial, ni se hacía referencia á los actos relacionados con la ley de elecciones.

El señor **Hevia Riquelme**.—Si me permite el señor Vicepresidente...

Según entiendo, esto es un error de los firmantes, originado tal vez por las innovaciones municipales que se han verificado en el presente año.

Y para que se vea que estos errores son perfectamente explicables, atendida aquella circunstancia, voy á referirme á un caso que por el momento recuerdo.

He visto publicado un telegrama en que el alcalde de una Municipalidad vecina, de Melipilla, si mal no recuerdo, pide al Presidente del Senado registros para las próximas inscripciones. El Presidente le ha contestado que son las juntas y no él quienes deben hacer el pedido de registros, y que por esto no se los mandará.

En este caso se ha puesto el Presidente del Senado y, según creo, ha obrado bien.

Volviendo al departamento de Taltal, yo no sé, señor Presidente, cómo podrá remediarse la situación anómala en que esa Municipalidad se encuentra, si

no se toma para salvarla alguna medida como la que indico; pues es imposible que tenga tiempo para ejecutar todos los actos preliminares á las inscripciones, pedir y recibir los registros en blanco dos días antes del 1.º de Noviembre.

He aprovechado esta oportunidad para desvanecer los temores del honorable Diputado que deja la palabra é insistir en mi anterior petición.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Daremos por terminado el incidente.

Terminado.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—A propósito del incidente promovido por el honorable Diputado por Taltal, voy á llamar la atención de la Cámara y del señor Ministro del Interior á un caso análogo al citado por el honorable Diputado.

La Municipalidad de Lautaro se encuentra por falta del *quorum* legal exigido por la ley, en la imposibilidad de funcionar. Según el artículo 9 de la ley de municipalidades, cuando los municipales en ejercicio se ven reducidos á menos de los dos tercios de su número, debe procederse á la elección de reemplazantes de los que faltan.

Conforme con este artículo, me permito rogar al honorable Ministro del Interior que llame á nuevas elecciones para integrar el número de los miembros de la Municipalidad de Lautaro: son doce por todo y faltan ocho; encontrándose por esta causa en peor condición que la de Taltal, donde hay seis miembros; los demás no se quieren reunir, mientras que en Lautaro no existen.

Espero, pues, que el honorable Ministro del Interior se servirá dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 9.º que he citado, y en conformidad con él así lo solicitará de S. E. el Presidente de la República. Acompaño, por tanto, el expediente que acredita la falta de los ocho municipales á que me he referido.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Se accederá á los deseos del señor Diputado.

El señor **Blanco**.—He recibido, señor Presidente, una solicitud de los vecinos del departamento de Elqui, en que se me pide que ruegue á la Honorable Cámara se ocupe de una presentación de los accionistas del ferrocarril de Elqui, referente á la autorización para reparar y terminar dicha línea.

Sabe la Cámara que dicho ferrocarril fué destruído por una avenida del río Coquimbo y que, con el mismo objeto indicado en la solicitud de mi referencia, tuve el honor de presentar un proyecto de ley que mereció la acogida del honorable Ministro del Interior en Julio del año 90, para que el Estado adquiriese y reparase el ferrocarril. Acontecimientos posteriores han impedido considerar aquel proyecto que, dada la situación económica del país y el propósito de afianzar nuestro crédito por medio de la reducción de nuestros gastos públicos, se ha hecho ahora impracticable, pues el Estado no se encuentra hoy en situación de comprar el ferrocarril. Pero, en cambio, sus accionistas están dispuestos á hacer los gastos de reparación y conclusión por su propia cuenta.

En este sentido considero muy digna de la atención de la Cámara la referida solicitud, que no conozco en detalle; pero, según entiendo, lo único que en ella se pide es una prórroga del tiempo fijado

para la terminación de la obra y las concesiones ordinarias ó de estilo que á empresas de esta naturaleza generalmente se otorgan. Si así fuera, rogaría á mis honorables colegas se sirvieran prestar su atención y aprobación á esta solicitud, que, por otra parte, no impondrá gravamen alguno al Estado. Téngase presente, además, que el citado ferrocarril es la única vía de comunicación con que cuenta aquel departamento, y que ella ha sido construida á expensa de los particulares sin imponer al Estado ningún gravamen.

En tal caso, lo menos que puede hacer la Cámara es coadyuvar á una obra de tan notorio progreso y tan indispensable para la vida y adelanto de un departamento importante. Por eso considero justa dicha solicitud, y más justo aun acceder á ella.

El señor **Montt** (don Enrique).—Hace un instante me he impuesto de la solicitud que recientemente ha presentado á la Cámara la empresa del ferrocarril de la Serena á Elqui.

Ella es de más lato conocimiento de lo que ha expuesto el honorable Diputado por Valparaíso, porque se refiere, no á una simple prórroga de permiso, como se ha dicho, sino á ideas de más vasto alcance.

La administración anterior abrigaba y había manifestado el propósito de adquirir para el Estado este ferrocarril y se presentó al efecto el correspondiente proyecto de ley.

La empresa del ferrocarril pide ahora que el Gobierno realice su antiguo propósito de adquirir esta línea, ó bien, en subsidio, que se le conceda permiso para prolongar la línea férrea hasta el puerto de Coquimbo, otorgándosele también las demás concesiones suplementarias que se hacen en casos análogos, esto es, liberación de derechos de internación para los materiales, declaración de utilidad pública de los terrenos municipales y particulares porque atraviese la línea, etc.

La Comisión de Gobierno habrá de estudiar luego este asunto de verdadera importancia para el progreso material del país, y sea sencillo ó complicado, habrá, no lo dudo, de evacuar su informe á la brevedad posible. Esto complacerá los justos deseos manifestados por el honorable Diputado por Valparaíso.

Habrà de estudiar á fondo la Comisión estas dos ideas capitales: qué conviene más, que el ferrocarril sea adquirido para el Estado ó bien que se otorgue el permiso para la prolongación del ferrocarril hasta el puerto de Coquimbo, con las demás concesiones que se piden.

Esta cuestión no puede resolverse sobre tabla. Requiere el examen de la Comisión, la que, en cumplimiento de su deber, habrá de hacer el estudio en el menor tiempo posible.

Sólo deseaba expresar que la solicitud del ferrocarril de Elqui es, no de prórroga de permiso, sino de algo bien diverso y de más considerable estudio.

El señor **Blanco**.—Dije, señor Presidente, que no estaba al corriente de los términos en que está concebida la solicitud de la empresa del Ferrocarril de Elqui; creía que se trataba de una simple prórroga. Pero es evidente que aun para esto la empresa necesita saber si el Gobierno adquirirá ó no dicho ferrocarril.

He dicho que, ha tiempo, presenté un proyecto

para que el Estado adquiriese dicho ferrocarril, proyecto que no alcanzó á ser despachado por la Comisión de Gobierno. Hoy que esta cuestión se suscita de nuevo por los empresarios, es preciso resolverla para saber en qué condiciones se les otorgará el permiso de continuar su obra. Porque, ésta ha experimentado pérdidas considerables con las destrucciones del río, y no sería posible desatenderse de tal circunstancia al otorgar el permiso. Por esto rogaría á la Cámara prestara atención preferente á esta solicitud, teniendo presente que el departamento de Elqui no cuenta con más vía de comunicación que la que él mismo se ha proporcionado mediante el millón de pesos que reunió para la construcción de su ferrocarril, y que para continuarlo necesita saber si se apropiará ó no. Me parece que lo menos que podemos hacer en pro de un departamento es darle facilidades para que se procure los medios de comunicación necesarios. Por esto me atrevo á pedir á la respectiva comisión el estudio de este asunto.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—El Gobierno, en virtud de la situación económica, ha resuelto no adquirir el ferrocarril de Elqui; pero considera importante que la Cámara estudie la solicitud de los empresarios; porque la situación en que se encuentra dicho departamento, sin vía alguna de comunicación con el resto de la República, es verdaderamente penosa.

Por lo demás, es natural que al otorgarles el permiso que solicitan, se atienda á las demás peticiones que se hacen, y que, entiendo, son las mismas que de ordinario acompañan empresas análogas.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Mac-Clure**.—Rogaría, señor Presidente, á la Comisión de Guerra que se sirviera despachar cuanto antes una solicitud de don Alfredo Irrázaval presentada hace poco y que considero muy justa y sencilla. Como se encuentra presente en la sala el señor presidente de dicha Comisión, espero que Su Señoría se servirá tomar en cuenta mi recomendación. Y ya que estoy con la palabra, haría indicación para que la segunda hora de las sesiones de los sábados se destinara al despacho de solicitudes industriales.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Yo modifiqué esta indicación en el sentido de que las dos solicitudes industriales que tienen ya preferencia acordada para inmediatamente después de los proyectos de Hacienda, se discutan en las sesiones de los sábados.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara daré por aprobada la indicación del honorable Diputado por Lima que con la modificación del señor Diputado de Chacopual.

El señor **Robinet**.—Me parece que hay un acuerdo pendiente para tratar de solicitudes industriales, y si aprobamos esta indicación quedaría derogado.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Las solicitudes que tienen preferencia se tratarían en primer lugar los días sábados.

El señor **Ossa**.—¿Y por qué la indicación no se haría extensiva á las solicitudes particulares?

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—No sería

posible porque no están incluídas en la convocatoria.

Si ningún señor Diputado usa de la palabra ni exige votación daré por aprobada la indicación del señor Diputado por Limache, con la modificación del honorable Diputado de Cachapoal, para que se dedique la segunda hora de la sesión de los sábados al despacho de solicitudes industriales, dándose preferencia á las dos respecto de las cuales la Cámara la había acordado ya.

Se dió por aprobada esta indicación y por terminado el incidente.

El señor **Lisboa**.—Ha llegado á mi conocimiento que muchos comisionados de estafeta no han recibido la asignación que les corresponde, algunos desde hace un año ó más. Convendría que el señor Ministro del Interior tratase de remediar esta irregularidad que hace aparecer al Fisco como deudor moroso de sus empleados.

El señor **Barros Luco** (Ministro del Interior).—Mañana hablaré con el señor Director General de Correos, sobre el particular, para ver modo de corregir la irregularidad á que Su Señoría se refiere.

El señor **Hevia Riquelme**.—Deseo, señor, hacer presente á la Honorable Cámara que las irregularidades que se notan entre los empleados de estafetas no vienen de la Dirección, sino del descuido en que se tiene á las Administraciones de Correos.

Hace más de veinte años que se fijaron los sueldos de los empleados de este ramo y son los únicos funcionarios públicos que no han recibido aumento de ninguna especie en sus rentas, á pesar de las fluctuaciones del cambio; de modo que son los más mal pagados de toda la administración pública, siendo de notar que, en el trascurso de ese tiempo, el trabajo se ha quintuplicado, de tal manera que antes sólo tenían que trabajar cuatro horas diarias, y ahora, por la naturaleza de sus ocupaciones, tienen que trabajar todo el día y parte de la noche. Las cartas no se pueden guardar, como se guarda el trabajo de los Ministerios: hay que despacharlas inmediatamente.

Á pesar de las irregularidades á que está expuesto el servicio de los comisionados de estafeta, me parece que no sería posible suprimirlo, porque él significa un gran progreso para las pequeñas poblaciones, que viven muy distante de las administraciones de correos. En efecto, hay aldeas que se encuentran á veinte y más leguas de esas oficinas, y si se suprime el servicio de estafetas se encontrarían en la imposibilidad de escribir, puesto que á tanta distancia no podrían llevar sus cartas.

Los comisionados de estafeta ganan un tanto por ciento de lo que su oficina produce, pero, para que puedan cobrar sus cuotas, hay diversos trámites engorrosos que retardan el pago. Además, esta remuneración es insignificante, como bien lo comprenderá la Cámara.

En las sesiones del 91 pedí preferencia para un proyecto que reorganiza todos estos servicios y que está informado favorablemente por la Comisión respectiva, y aun creo que aprobado por el Senado. La Cámara acordó incluirlo en la tabla; pero, como hemos atravesado por una situación tan difícil y se trata de una reorganización de tanta importancia que importará al Estado un considerable desembolso, se dejó á un lado el proyecto.

Por las consideraciones que he expuesto hago indicación para que el proyecto aludido se incluya nuevamente en la tabla á fin de que podamos despacharlo alguna vez.

El señor **Blanco**.—Deseaba llamar la atención del honorable Diputado por Taltal á la conveniencia de que Su Señoría retirase su indicación. Hace pocos momentos el señor Ministro de Justicia pidió preferencia para un proyecto relativo á la Dirección General de Prisiones, y el señor Vicepresidente manifestó que estando pendiente la reorganización de los servicios públicos, no creía oportuno tratar de proyectos que se relacionen con esta materia. Á mi juicio, esta misma razón habría para no aceptar la indicación del señor Diputado por Taltal, sobre todo cuando el servicio de correos va á ser uno de los que más habrá que modificar; tal vez haya que unirlo con el de telégrafos. Esta es la parte de nuestra legislación que más modificaciones va á sufrir. Por las razones expresadas me permito rogar al señor Diputado por Taltal que retire su indicación, y en caso de no hacerlo Su Señoría, me vería en la necesidad de votar en contra.

El señor **Mac-Clure**.—Las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Taltal son perfectamente justificadas, por cuanto es muy exacto que el servicio impuesto á los empleados de correos es muy pesado, y el sueldo demasiado insignificante, pero, como el honorable Diputado por Valparaíso; señor Blanco, creo que no es éste el momento oportuno para discutir el proyecto á que se ha referido el señor Diputado por Taltal, y que las observaciones de Su Señoría han de haber sido hechas con el objeto de que las tenga presente la Comisión encargada de la reorganización de los servicios, cuando se ocupe de esta materia.

El señor **Hevia Riquelme**.—No tengo inconveniente para que quede postergada la consideración de este asunto, hasta que la comisión encargada de la reorganización de las oficinas públicas despache el proyecto correspondiente.

Sin embargo, debo manifestar al honorable Diputado por Valparaíso que no veo un inconveniente en la reforma de los negocios administrativos, para que la Cámara se ocupe hoy en hacer justicia á los empleados de correos, proporcionándoles los medios de subsistencia, porque el que hoy apruebe la Cámara un proyecto que mejore los sueldos de estos empleados para dejarlos en situación más ó menos holgada, no impedirá el que mañana, cuando funcione la comisión revisora, se suprimieran ciertos empleos, se aumentaran ó rebajaran los sueldos, según se creyere necesario.

Por otra parte, la comisión puede demorar el trabajo dos ó tres años, y en ese tiempo no se habría mejorado la condición de estos empleados, que tienen muy escasamente con que atender á su alimentación.

En corroboración de lo que vengo diciendo, puedo manifestar á la Cámara que hay estafetas, como la de Cobija, que no producen casi nada. La señora que administra esta estafeta, obtiene á lo sumo 24 ó 30 pesos al año, con los que tiene que pagar la casa que ocupa para atender este servicio.

Se paga, pues, á estas personas, que deben tener interés en prestar esta clase de servicios, una remun-

neración que no les conviene y que está sujeta á muchos trámites, como lo he indicado.

Sin embargo, no insisto en mi indicación, en la esperanza de que la comisión revisora habrá de despachar en uno ó dos años, á lo sumo, al proyecto. Esos empleados, que han soportado por más de veinte años su actual condición, podrán soportarla aún por un año más.

Pero, vuelvo á repetirlo, deseo que se despache algún día este proyecto, y recomendando desde luego que se tomen en cuenta mis observaciones, sea por aquella comisión, sea por la Cámara, cuando llegue á su conocimiento este asunto, que está encaminado á salvar muchas dificultades.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Pido la palabra para rogar á la Cámara que se sirva dar preferencia á la moción que he tenido el honor de presentar acerca del nombramiento de las juntas inscriptoras.

Este asunto tiene carácter de urgencia, por cuanto las inscripciones deben hacerse en los primeros días del mes próximo.

El proyecto tiene por objeto salvar algunas dificultades que se presentaron en la práctica referentes á los casos de empate en la designación de los miembros que deben formar las juntas inscriptoras. Trata también de obviar el inconveniente de que el nombramiento se haga en una persona inhábil para el cargo, la cual debe ser reemplazada. El proyecto, por lo demás, es sencillo, claro y de fácil despacho. Sería conveniente que la Cámara se ocupara pronto de él. Creo que es deber primordial de la Cámara evitar que una infinidad de subdelegaciones queden sin registros por falta de juntas inscriptoras.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—La preferencia que solicita el señor Diputado por Linares es para que el proyecto á que se refiere se trate en esta misma sesión ó á continuación del último asunto que hay en tabla?

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Nó, señor; en esta misma sesión, de preferencia á todo otro negocio.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Hay acordada preferencia ya para un proyecto de suplemento al Ministerio de Justicia.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—No me he referido al suplemento.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Hay también pendiente la discusión del proyecto sobre movilización de créditos.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Respecto de ese sí que solicito preferencia.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—¿Está informado por la Comisión el proyecto?

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Nó, señor; se ha dado cuenta de él en la sesión de hoy.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Yo desearía que el proyecto pasara á Comisión: el informe podría presentarse á la posible brevedad, en una sesión próxima. Es éste un asunto grave como el proyecto del señor Hevia y el del señor Jordán: es necesario, respecto de ellos, el informe de la Comisión respectiva.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—¿Y á qué Comisión pasaría el proyecto?... Hago la pregunta

porque, como recordará la Cámara, para el proyecto sobre integración, revisión y formación de registros electorales, se nombró una Comisión especial compuesta, si mal no recuerdo, del señor Vicepresidente, el señor Blanco y el señor Montt don Pedro, Comisión que, por la competencia y escaso número de sus miembros, pudo reunirse fácilmente y llegar pronto á un acuerdo.

Sería mejor, me parece, que los proyectos de que ahora se trata pasaran á la misma Comisión.

Hago indicación en este sentido.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Según el Reglamento, los proyectos deben pasar á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **Hevia Riquelme**.—El que yo he presentado debe ir á esta Comisión, porque es modificación de una ley.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—No hago cuestión.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—He pedido la palabra sólo para hacer presente al honorable señor Errázuriz que el proyecto que he tenido el honor de presentar se halla en un caso diverso del proyecto del señor Hevia Riquelme.

Comprendo que es difícil despachar sobre tabla un proyecto como el de Su Señoría; pero yo había consultado ya la idea del mío con varios señores Diputados, lo había aún leído al señor Ministro del Interior y había obtenido la aceptación de todas estas personas; por otra parte, si no hubiera sido así, no me habría atrevido á solicitar preferencia para él.

El proyecto es, por lo demás, lógico y sencillo: hay municipalidades que, por estar incompletas, no han podido nombrar sus juntas inscriptoras; es necesario, dado lo avanzado del tiempo, salvar luego esta falta; á eso tiende el proyecto. Me parece que no será difícil imponerse de él por la simple lectura: las ideas que contiene son muy trilladas, repetidas por todos, y no ofrecen dificultad á nadie.

Yo rogaría por eso al señor Diputado que desistiese de su oposición.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—En realidad, es más sencillo el proyecto de lo que antes pensé; pero siempre estimo conveniente el trámite de comisión. El proyecto contiene una idea nueva. Sería bueno que, para informarlo, se nombrara una comisión especial, la cual podría presentar su informe luego, en la sesión venidera tal vez. Pero, lo repito, despachar el proyecto sobre tabla no me parece prudente.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo acepto, señor, la indicación para que se ocupe de mi proyecto la misma comisión compuesta del señor Vicepresidente y de los honorables Diputados por Valparaíso y por Petorca.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—¿Retira Su Señoría la petición de preferencia?

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Sí, señor.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Entonces sólo quedan en pie la indicación del señor Diputado por la Ligua, para que se nombre, como informante del proyecto, una comisión especial, y la del señor Diputado por Yungay para que ésta sea la misma compuesta del señor Blanco, el señor Montt don Pedro y el que habla.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Yo acepto esta modificación, señor Vicepresidente.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—La indicación se refiere sólo al proyecto del honorable Diputado por Linares.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré la indicación por aprobada.

Aprobada.

Pasará el proyecto á la comisión referida.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

Entraremos en la orden del día.

Y como ha llegado la segunda hora, suspendemos por un momento la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Continúa la sesión.

Corresponde tratar del proyecto aprobado por el Senado que concede suplementos á varias partidas del presupuesto de Justicia.

Se va á leer el informe de la Comisión.

Se leyó el informe que va en la cuenta.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusión será general y particular á la vez.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Creo excusado repetir ante esta Cámara las razones que expuse ya ante el Senado para justificar estos suplementos.

Se trata de dos partidas. Para una de ellas, la partida 18, se pide un suplemento de 3,000 pesos destinado á pagar sueldos de guardias de cárceles que fueron suprimidas en el presupuesto vigente; pero, como éste fué dictado sólo á mediados de Enero, aquellas continuaron en sus puestos y ha sido necesario pagarles los sueldos que devengaban. Por este motivo se ha pedido el suplemento.

En cuanto al otro suplemento de 20,000 pesos á la partida 21, él se ha solicitado sólo para pagar algunos pocos gastos imprevistos, los cuales es probable y aun casi seguro que no ascenderán á aquella suma.

Se trata de pagar algunas sumas por diferentes objetos encargados á Europa y que debían ya haber sido pagados; de cubrir lo que se adeuda á algunos funcionarios por razones del viático que les corresponde cuando andan en viaje por asuntos del servicio y de otros gastos extraordinarios acerca de los cuales no creo necesario dar explicaciones, porque en el preámbulo del mensaje de S. E. el Presidente de la República están latamente expresadas las razones que los justifican.

Cerrado el debate, se dió por aprobado tácitamente el proyecto en general y particular.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Continúa la discusión general del proyecto sobre cesión de créditos del Estado.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Indudablemente en el proyecto de ley sometido á la deliberación de la Cámara hay dos cuestiones de dis-

tinto carácter: la una es completamente comercial y la otra de un orden mucho más elevado.

Sobre la primera pasaré rápidamente porque es ajena á mis inclinaciones y porque se presta á apreciaciones enteramente mercantiles, que fluctúan al vaivén de los negocios del momento; pero, me permito observar que no veo la ventaja del Fisco en precipitarse á descontar sus obligaciones á plazo. De ordinario lo que pasa es que el público se forma mala opinión de los comerciantes que andan á caza de descuentos porque eso revela apuro, y el apuro siempre es un mal compañero del crédito. El Fisco chileno se lanza á descontar sus deudas, nacidas de las ventas de tierra: luego el Fisco chileno, dirán muchos, está muy angustiado de fondos y de consiguiente, dirá el cambio, no tiene mucha confianza en sus propias fuerzas. Descontar es perder: he ahí el axioma económico.

¿Por qué, pregunto yo, en vez de descontar las obligaciones á plazo no va resueltamente el Estado á vender al contado, como puede hacerlo, propiedades que son de facilísima enajenación y que están clamando por pasar á manos de tercero? ¿Por qué en vez de lanzar con menosprecio sus papeles á la plaza no provoca una ley, que le sería aprobada inmediatamente, para vender los terrenos salitrales que están vecinos á los establecimientos, cuyas oficinas funcionan, y que, hoy por hoy, se pierden miserablemente por medios completamente incorrectos? ¿Por qué no lleva adelante su antigua idea de rematar al mejor postor esos terrenos y evitar que los vecinos los aprovechen, ó los usurpen, para dar alimento á maquinarias poderosas que ya casi no tienen caliches que explotar de propiedad legítima?

Todo el mundo sabe lo que á estas horas pasa en Tarapacá.

Los salitres del Estado sirven á oficinas extrañas. Es un hecho público y notorio, y como este papel que tengo en la mano cambia de posición, extendiéndose á uno y otro lado, así cambian por encanto los terrenos salitreros, ni más ni menos que aquellos famosos pedimentos giratorios de las minas, tan comunes en el norte.

Pues bien, bajo el punto moral es necesario proceder á esa enajenación, que evitará usurpaciones y escándalos, y bajo el punto de vista económico es también necesario, porque dará en libras esterlinas inmediatas una gruesa cantidad, mucho más gruesa que lo que piensan tal vez mis honorables colegas, porque esos terrenos son ricos, muy ricos.

He ahí una buena fuente de recursos, que no son ni empréstitos, ni descuentos.

Yo conozco personalmente á Tarapacá y sus detalles, y hablo con entera conciencia de lo que sostengo.

Me consta el hecho del interés que habría por acudir á estos remates.

Pero, en fin, no quiero alargarme demasiado sobre este punto, que tiempo, si no ahora, habrá después para discutirlo, y paso al segundo aspecto del proyecto de ley en debate.

Veo en él que en su artículo 4.º se destina lo que sobre, después de pagar la deuda flotante del Estado, «al pago de las exacciones de billetes de los bancos realizados por el Gobierno dictatorial», con el agre-

gado de que no ha sido bastante aquel sobrante «para el pago del resto de esas exacciones se emitirán vales de tesorería», etc., etc... Fíjese la Cámara: se pretenden pagar no las deudas, sino las exacciones del Gobierno dictatorial, lo que quiere decir algo más de lo que á primera vista aparece.

Ahora bien, cúmpleme interrogar á la Cámara lo siguiente:

¿Se pagan las exacciones por equidad, ó por obligación?

Si por obligación, si cree la Comisión de Hacienda que hay en ello un deber, si está eso en la conciencia de los Diputados, si así piensa el Gobierno, yo debo guardar silencio; y dejar que los tribunales, conforme á este criterio legislativo, fallen en los mil pleitos que tendrán mañana por cien mil otras exacciones, ya que la palabra empleada en el proyecto tiene muy considerable alcance. Yo no abordo, no quiero abordar la obligación del Estado en esta materia.

Quiero, por el contrario, creer que el Estado paga las exacciones, no por obligación, sino por equidad, y en este terreno coloco la cuestión.

Si esto es así, ¿por qué el Gobierno guarda esa equidad únicamente para los bancos, y no la tiene para todos los chilenos que han sido perjudicados por la dictadura?

«La ley pareja no es dura», dice el refrán, y yo exijo esa ley pareja para todos. Ó se paga á todos los chilenos perjudicados por los atropellos de la dictadura, ó no se paga á nadie.

¿Ó será porque los bancos levantaron la bandera de la resistencia contra la dictadura? Ellos menos que nadie merecen la excepción que en su favor concedan los miembros de la Comisión de Hacienda; porque ellos fueron los primeros que se postraron á los pies de Balmaceda para darle dinero..... los que más responsabilidad tienen, que si hubiesen tenido energía para cerrar sus puertas habrían precipitado los acontecimientos tanto, que la revolución habría durado pocos días..... ¿Por hambre se habría rendido la dictadura! No habría tenido con qué pagar á esos jefes venales que vendieron su conciencia para servirlo!—(Aplausos.)

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Las galerías no pueden hacer manifestaciones.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Están tan faltas de concurrencia las tribunas, que realmente son bien escasos los aplausos.—(Hilaridad.)

Queda, pues, constancia de que los bancos fueron quienes dieron dinero á Balmaceda para sostener la dictadura y hacer frente á la revolución de Enero.

¿Por qué no cerraron sus puertas? ¿Por qué se habría tomado presos á sus empleados? Y los demás ciudadanos afectos á la revolución, ¿no corrían acaso los mismos peligros?

El señor **Mac-Clure** (don Eduardo).—Me permite el señor Diputado.....

Hubo bancos que fueron cerrados.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Debieron cerrarse todos, señor Diputado; si así lo hacen, la revolución no dura dos meses, pues la dictadura se habría derrumbado sin que se impulsara al país el sacrificio de tanta sangre generosa.

Los bancos no tienen, por cierto, una página brillante en la revolución, salvo una que otra excepción personal honrosa.

La primera hoja histórica, y merece el nombre que le doy, la primera hoja histórica que lanzó el Comité Revolucionario de Santiago, fué justamente inspirada por la baja de algunos de esos directores de nuestros bancos que solicitaron del dictador la emisión de billetes con el pretexto, que se los impuso el mismo dictador, de que la situación económica del país iba á sufrir hondas perturbaciones. Si entonces, si en ese momento verdaderamente crítico, hubiese habido dignidad enérgica en esos directorios, el país se habría salvado. ¡Esa crisis misma, abriendo el fondo del abismo, habría traído la reacción inmediata!

Tuvieron temor esos directorios de ir á la cárcel. ¿Y los demás? ¿Y el resto del pueblo? ¿Y los ciudadanos? ¿No temían ellos ir á la cárcel? ¿No fueron? ¿No se ocultaron, corriendo el peligro de ser de la noche á la mañana sacrificados ó fusilados?

Hubo miedo ¡interés, ese es el hecho!

Pues bien, á ese miedo, á ese interés es al que ahora con el actual proyecto se viene á premiar pagándole sus exacciones, al mismo tiempo que se deja en la miseria, ó no se indemniza á los que tuvieron el coraje de aparecer francamente como adversarios del tirano y poner su pecho frente á frente á la Dictadura. Esa es la ley, señores Diputados; esa es la ley que se os quiere arrancar.

En días pasados se pagó á un impresor de billetes, norte-americano, una fuerte suma, á pesar de las declaraciones de la Junta de Gobierno de Iquique que desconocía esa clase de compromisos de la Dictadura.

¿Por qué se le pagó? Y por qué el mismo criterio no rige con los perjudicados chilenos?

¿Allá habrá cañones? Sensible es la sospecha que previene á la injusticia.

La individualidad aislada vale poco, puede valer mucho más la sociedad anónima en que hay muchas influencias. ¡Esa es la regla que determina la benevolencia respecto á los bancos, y aplasta y desprecia á los ciudadanos para acatar á las sociedades, compuesta de fuertes, diversos y numerosos capitales? Quiero dudar.

Yo repito lo que dije antes: ó para todos ó para nadie; ó se les paga á todos ó no se le paga á nadie; ó una regla general ó ninguna. La lluvia que se derrama, ó moja á todos ó no moja á ninguno. He ahí la lógica; lo demás es injusticia. Vengo discuriendo dentro del criterio de que es la equidad la que domina ó debe dominar en el criterio parlamentario en una cuestión de esta naturaleza; y como equidad aceptaría el proyecto si fuese igual: siendo excepción, lo rechazo en todas sus partes. Y lo aceptaría como equidad, porque en todos los países cultos que se han hallado en una situación análoga á la nuestra ha dominado la misma regla de equidad, de indemnizar á los perjudicados en las guerras en que directa ó indirectamente han intervenido; y mucho más (fíjese la Cámara), y mucho más cuando han intervenido en las guerras civiles defendiendo la causa que han sostenido con su esfuerzo y su sacrificio.

Ejemplos los tiene la Cámara á montones; pero

yo, que no quiero hacer un curso de historia, solamente me reduciré á la cita de lo que ha pasado en Francia, ya que nuestros legisladores son tan aficionados á imitar aquí lo que pasa allá. En 1793 se pagó á los damnificados de los disturbios anteriores, en 1816 á los de las últimas campañas de Napoleón, en 1851 á los del 48; mucho después, en 1871, á los del golpe de Estado del 2 de Diciembre del 52; y, en fin, á los perjudicados por la Comuna y á los perjudicados por la guerra alemana.

Con motivo de este último acto legislativo, en 1871 presentó un proyecto de ley pidiendo la indemnización el Diputado M. Claude, y sostuvo el informe de la comisión, que le fué favorable, M. Grevy. Suscitándose una discusión sobre algo de mediana importancia, á saber, si era deber ó equidad lo que debería imponer al Gobierno la indemnización, terció en el debate M. Thiers, Presidente de la República, jefe del Poder Ejecutivo.

Debe saber la Cámara que la indemnización fué aprobada unánimemente, y sólo la divergencia entre los miembros de la Asamblea versó sobre el derecho ó el favor; y vale la pena de tomar nota de esta circunstancia porque habla muy alto en la materia para apoyar las indemnizaciones en casos análogos.

Había dicho M. Grevy: «En derecho no ha parecido dudoso á la comisión el que los perjuicios y pérdidas ocasionados directamente por la guerra tengan un carácter nacional y obliguen al Estado...»

Agregó M. Thiers: «El Estado no indemniza los azares de la guerra; pero sí, indemniza los daños voluntarios intencionales, reflexionados, de que es autor», y propuso el nombramiento de una comisión especial compuesta de los miembros de la Asamblea y de un representante del Poder Ejecutivo, lo que fué aceptado.

Más aún, los mismos alemanes indemnizaron á los ciudadanos franceses por los perjuicios sufridos en las provincias anexadas, y Mac-Mahón hizo indemnizar á los vecinos de París que habían tenido deterioros en sus casas y muebles con ocasión de las entradas de las tropas á Versalles.

Tengo, pues, razón para aceptar y creer que es de equidad, y de equidad estricta, indemnizar á los que sacrificó la dictadura, robándolos y destruyéndolos sus propiedades. Pero lo que no acepto, ni creo, es que se vengan á hacer leyes de excepción en obsequio de los bancos y con olvido y desprecio del común de los damnificados.

Lo que yo sostengo, lo que hallo perfectamente justo, es que se nombre un tribunal de arbitraje que falle sin forma de proceso, ni con mucho papeleo, y como decimos en derecho, *es equa et bono* todas las reclamaciones que se presenten por los damnificados chilenos; y que al mismo tiempo se cite á responder ante el Estado á los que contribuyeron y coadyuvaron á la dictadura en su carácter de consejeros, cómplices y amparadores, tal como lo propuso la Junta de Gobierno en sus primeros días.

Entonces, en esa época yo presenté un proyecto que tenía redactado algunos meses antes, escrito de mi puño y letra en medio de la tempestad revolucionaria para llegar á este resultado. Pequeñas vaciedades no le dieron lugar, y de allí que no tuvo eco.

Hoy lo rescuto, y espero el curso de esta discus-

sión para darle forma. Á él tienen que concurrir necesariamente los que han sufrido, los que se sienten con flema bastante fría para mirar con impasibilidad pasearse tranquilos, libres y alegres á los que han arruinado al país, cometido las depredaciones y levantado sobre sus brazos el episodio infame de nuestra historia que se llama la dictadura.

Á crear esta situación obedeció una demanda que yo interpuse contra el Fisco por la destrucción de mi fundo «Lo Cañas»; quise llegar adonde llego ahora, y sin revelar á nadie mis propósitos llegué á los tribunales á reclamar justicia.

Muy mal interpretaron muchos mi conducta y muchos me pidieron explicación de ella. No se la di á nadie porque no lo creí conveniente en esos momentos. Se me dijo por personas íntimas que la opinión me condenaba, y cuánto más se repitió de esas hablillas vulgares y comunes que ruedan por las calles! Yo que no me afano nada por la opinión cuando va torcida, haciéndome sin embargo un deber en acatarla cuando va derecha; no me tomé el trabajo de recoger esas murmuraciones y las dejé pasar. Ahora las recojo, y por eso francamente he abordado la cuestión. ¡No se diga que tenga miedo porque he obrado mal! ¡No se diga que escondo mis actos á la luz del día!

Me gustaría, según el dicho del filósofo griego, vivir en una casa de vidrio, en la cual el mundo entero viese mi vida íntima y mi vida pública... ¿Qué me habrían de importar ni la opinión, ni las murmuraciones, ni las miserables interpretaciones de espíritus estrechos?...

De aquí, señores Diputados, mi criterio sobre el proyecto en debate.

Lo rechazo porque amengua nuestro crédito con los descuentos de obligaciones á plazo; y lo rechazo además porque es injusto, dando á los bancos, que son ricos, los dineros que arranca de los bolsillos de los más, que son los pobres. Mi divisa es sobre esta materia: ó haya lluvia para todos ó no haya lluvia para nadie.

¡Lejos las excepciones odiosas!

El señor **Tocornal** (don Juan E.)—Al discurso elocuente, demasiado elocuente del honorable Diputado por Cachapoal, no puedo oponer yo, señor Vicepresidente, otro discurso semejante. Voy simplemente á dar las razones por las cuales la mayoría de la Comisión de Hacienda ha creído que debe pagarse las expropiaciones bancarias.

Me habría anticipado á dar estas explicaciones si no las hubiera creído más propias de la discusión particular del artículo 4.º del proyecto en debate.

Sólo por incidencia contestaré al honorable señor Walker Martínez las observaciones sobre el proyecto en general.

Su Señoría cree que el Estado va á hacer un mal negocio descontando sus créditos sobre tierras. Si se tratara de un descuento liso y llano, de obligaciones á largo plazo, Su Señoría tendría razón al decir que se perderá mucho; pero en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda nó, porque ese descuento se va á hacer de tal manera que el Estado recibirá por una parte lo mismo que tendrá después que pagar por otra; y tanto da descontar así un crédito para pagar una deuda como esperar que el crédito venza pa-

ra pagarla después, si durante ese tiempo se ha de pagar intereses por la deuda.

La forma propuesta por la Comisión de Hacienda es muy conocida y muy hacendera; es realizar en grande un préstamo hipotecario, como los que se efectúan todos los días.

El hecho denunciado por el honorable Diputado de Cachapoal sobre los terrenos salitreros de Tarapacá es perfectamente exacto, pero no es menos cierto que la venta de esas salitreras no es cosa tan sencilla ni tan rápida como lo cree Su Señoría. La Comisión de Hacienda está estudiando el proyecto respectivo.

En cuanto al proyecto en debate, aun prescindiendo de su objeto financiero del momento, proporcionar recursos al Estado, su utilidad y su oportunidad son manifiestas, desde que dará mayores facilidades a la trasmisión de las propiedades del sur, y, por consiguiente, impulsará más aun el rápido progreso de una región tan importante y rica.

Pero a estas observaciones del honorable señor Walker Martínez, es al señor Ministro de Hacienda a quien tocará contestar después. Yo me concretaré simplemente al pago a los bancos, que ha sido el verdadero tema del discurso de Su Señoría.

Y ya que el honorable Diputado ha mirado esta cuestión desde un punto de vista moral ó de equidad y también desde un punto de vista jurídico, voy por mi parte a considerarla bajo ambos aspectos.

Terminada la revolución, señor Presidente, y entrada a Santiago la Junta de Gobierno, surgió en el acto la cuestión del valor de las emisiones dictatoriales, que un decreto de la misma Junta en Iquique, considerando que el emitir moneda era materia de ley, había declarado que no tenían la garantía del Estado ni debían ser recibidas en arcas fiscales.

Sin incurrir en inconsecuencia la Junta no podía reconocer esos billetes; esto lo decidiría después el Congreso; pero la Junta podía suspender los efectos de su decreto en la parte que prohibía que esos billetes entraran en arcas fiscales, adoptando precauciones para que el Estado no fuese defraudado si más tarde el Congreso no validaba aquellos billetes, que hasta entonces no eran más que simples pagarés firmados por sus emisores: Balmaceda, sus Ministros y su Congreso.

Algunos consejeros y gerentes de banco habían solicitado de Balmaceda la primera emisión de papel dictatorial; y la mayor parte de éste se encontró depositado en caja de los bancos en la tarde del 28 de Agosto.

De ahí que el Ministro de Hacienda de la Junta, señor Walker, mandara arquear las cajas bancarias y tomar nota de la cantidad que tenían en billetes dictatoriales; ordenase retener todos los fondos existentes y prohibiese enajenar los bienes pertenecientes a esos Senadores, Diputados, empleados que emitieron los billetes dictatoriales, y también los de aquellos consejeros y gerentes que, olvidando sus deberes de patriotismo y el respeto que debían a la Constitución y extralimitando sus facultades, los solicitaron.

De orden del mismo Ministro se entabló entonces

S. E. DE D.

por el abogado fiscal juicio contra esos Ministros y congresales, cobrándoles el valor de esos billetes; y este juicio se sigue y por tanto la Comisión no ha tenido para qué pedir que se entable otro igual.

Tomadas estas precauciones, que eran muy positivas, se dictó por el señor Walker el decreto de 5 de Septiembre que las enumera, y que manteniendo la declaración de Iquique de que dichos billetes no tenían la garantía del Estado, permitía que fuesen recibidos en arcas fiscales hasta que el Congreso resolviera si los reconocía ó no.

Cuando esta cuestión se discutió en esta Cámara y en el Senado en Enero último ni una voz se levantó para sostener que esos billetes no debían reconocerse ni pagarse por el Gobierno de Chile; nada dijo entonces el señor Walker que hoy se levanta indignado; nadie pidió siquiera que los bancos, cuyos consejeros habían solicitado y admitido la emisión hasta por doce millones, perdiesen a lo menos los que el 28 de Agosto tenían en sus cajas, y que según el arqueo aludido eran la mayoría de la emisión dictatorial.

La ley de 2 de Febrero último los reconoció y mandó pagar todos sin distinción alguna; la culpa que realmente cometieron algunos consejeros y gerentes, y que pudo, con justicia tal vez, castigarse fácilmente en aquel momento en que estaban palpitantes todavía las pasiones, y frescas las heridas causadas por la dictadura a la hacienda pública y privada, esa culpa fué perdonada por un intencionado silencio, con un clemente olvido legal y parlamentario.

La dictadura, sin embargo, no sólo se había proporcionado recursos emitiendo directamente billetes fiscales, sino expropiando ó declarando fiscales los billetes bancarios; el Congreso tenía, pues, que resolver también si se pagaba ó no a los bancos el valor de esta expropiación; pero, estaba la estación tan avanzada y todos nosotros tan fatigados, que el Congreso cerró sus sesiones dejando pendiente para este año la discusión de este negocio, que felizmente podía postergarse por algunos meses.

Conviene recordar estos hechos, señor Presidente, porque son antecedentes necesarios para apreciar esta cuestión, y porque el tiempo transcurrido desde entonces hasta hoy es demasiado largo;... y el tiempo, señor, influye mucho en el ánimo y hace variar a menudo las opiniones de los hombres acerca de sus deudas...

Pues, bien, señor Presidente, la historia de la expropiación a los bancos es la que sigue: a pesar de haber lanzado 20.000.000 de papel-moneda, a principios de Mayo del 91 la dictadura estaba quebrada; no tenía un centavo con que sostenerse por más que el país estuviera nadando en billetes; el cambio había bajado a 15d, y era evidente que llegaría a 10d, si se aumentaba todavía el circulante con una nueva emisión lisa y llana de papel fiscal: ésta habría sido por lo menos inútil ó contraproducente para la dictadura, pues igual ó peor es tener 200 pesos de 24d que 100 a 48d.

Nada más sencillo, sin embargo, que salvar esta dificultad para un Gobierno que no respetaba derecho alguno, ni el de vida, menos aun el de propie-

dad: como los bancos tenían registrada una emisión de más ó menos 20.000.000 de billetes bancarios, se les obligaría á retirar éstos, y el Fisco emitiría otros tantos en su reemplazo.

Así no aumentaría la cantidad de papel circulante, no bajaría tanto el cambio, y el dictador se creaba nuevas fuerzas y recursos abundantes.

Se hizo, pues, dictar por el titulado Congreso dictatorial la siguiente ley de 5 de Mayo de 1891:

«Art... Los bancos existentes en la República retirarán mensualmente, á contar desde la promulgación de esta ley, el 10 por ciento de su emisión registrada hasta su total extinción.

2.º Por las sumas que dejen de retirarse en los plazos fijados en el artículo anterior, abonarán al Fisco el interés del 10 por ciento anual.

4.º La emisión bancaria será sustituida en la misma proporción y plazos fijados por su retiro por emisión de billetes fiscales con el carácter legal de las emisiones vigentes.

5.º Se derogan las leyes de 23 de Julio, 10 y 14 de Marzo del 87 en todo lo que se refiere á las emisiones de billetes de banco.»

El «hábil publicista», don José Miguel Valdés Carrera debió de creer ese día que había clavado la rueda de la fortuna; pero al siguiente supo con extrañeza que la generalidad de los bancos, de esos bancos dictatoriales, según el honorable Diputado por Cachapoal, habían acordado pagar resignados el 10 por ciento de interés penal anual y no retirar un billete, con lo cual quedaba la famosa ley del todo burlada, burlada porque no podría entonces ese Gobierno emitir ningún nuevo billete, burlada porque no podría proporcionarse así recursos, burlada hasta en el pago de la pena, porque de allí á un año la revolución habría terminado!!!

Pero para la dictadura no había dificultad insubsanable, desde que había comenzado por declarar que asumía todo el poder público y suspendía toda Constitución y toda ley...

Al «hábil publicista» señor Valdés Carrera había sucedido otro publicista «más hábil» todavía, el señor Zañartu, que desde su retiro había estado preparando y meditando durante largos años un estupendo proyecto de Banco del Estado, cuya sonriente aurora despuntaba ya, y para el cual esta dificultad era ocasión espléndida para allanar el camino suprimiendo en gran parte todos los bancos existentes.

Verán mis honorables colegas que el señor Zañartu no era hombre de ahogarse en tan poca agua: el 6 de Junio de 1891 hacía aprobar por el Congreso dictatorial la siguiente ley:

Ley de 6 de Junio de 1891

«Art. 1.º Los billetes bancarios registrados en la Casa de Moneda serán considerados como *emisión fiscal* para todos los efectos legales.

Art. 2.º Los bancos pagarán mensualmente al Estado en sus propios billetes, en billetes fiscales ó en billetes de otros bancos establecidos, el valor de su emisión registrada; y al efecto abrirá al Fisco una cuenta corriente sobre la cual podrá girar hasta por el 15 por ciento mensual del valor de esa emisión.

Art. 3.º Si los bancos no pagaren la cuota mensual que se les fijare en conformidad al artículo an-

terior, podrá el Estado enajenar la parte de garantía de la emisión del banco moroso que existe depositada en arcas fiscales, hasta obtener el valor de la cuota insoluta, *sin perjuicio de proceder administrativa y judicialmente.*

Art. 9.º Espirados los plazos que otorga la ley de 6 de Mayo último para el retiro total de la emisión bancaria, *queda prohibida la circulación de todo billete que no sea de emisión fiscal.*»

Por los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º se establecerá que el Estado comprará á los bancos su papel existente, que después podrá usar el Fisco con tales y cuales condiciones; ó, por si algún banco no pagaba á pesar de las tremendas penas del artículo 3.º, se concederá al Gobierno el derecho de emitir otro tanto en billete fiscal.

De esta ley emana, señor Presidente, la deuda del Fisco á los bancos, por lo que se ha llamado expropiación de sus billetes, de 45 por ciento de su emisión abonado por cada uno de ellos al Fisco en una cuenta corriente especial abierta en cada banco y á la cual ingresaron durante Junio, Julio y Agosto del 91 las tres cuotas de 15 por ciento que alcanzó á cobrarles Balmaceda,

Señor, á juicio de la Comisión de Hacienda, reconocidos y pagados los billetes dictatoriales por ley de 2 de Febrero último, con igual razón hay que pagar éstos que son tan fiscales como aquéllos, de los cuales sólo se diferencian en que fueron emitidos en el mismo papel bancario, porque papel bancario no había en ese momento, y sin llevar todos ellos estampados el sello y las firmas oficiales de la Casa de Moneda, pero en virtud de una ley con todos sus caracteres y bien clara y terminante.

«Los billetes bancarios registrados en la Casa de Moneda, dice el artículo 1.º, serán considerados como de *emisión fiscal* para todos los efectos legales.»

«Espirados los plazos que otorga la ley, agrega todavía el artículo 9.º, queda prohibida la circulación de todo billete que no sea de la emisión fiscal.»

Esta ley, pues, señor, no confiscó, no expropió dinero á los bancos; no les dijo: ustedes me tendrán que dar mensualmente el 15 por ciento de su emisión y seguirán respondiendo por toda ella ante el público, sino que les declaró que, siendo el derecho de emitir billetes simple concesión gratuita y revocable del Estado, verdadero privilegio sin plazo fijo obligatorio ni para los bancos ni para el Fisco,—y esta es la opinión dominante todavía en esta Cámara, aunque no la mía,—les suspendía ese privilegio de emitir billetes, y que se sustituía á los bancos por la responsabilidad ante el público por los entonces circulantes.

Ustedes, les dijo, me abonarán así mensualmente el quince por ciento de su emisión, y yo en la misma proporción iré respondiendo por ella; de tal modo que dentro de seis meses no tendrán ustedes, señores banqueros, responsabilidad alguna: en Chile no habrá más que billetes fiscales.

Pagados, pues, los billetes fiscales dictatoriales por ley de 2 de Febrero último, con igual razón deben pagarse los billetes bancarios declarados fiscales y que son tan fiscales como aquellos.

Aducir contra éstos el manifiesto del comité revo-

lucionario de Santiago es una inconsecuencia, cuando el señor Walker se calló y no adujo al discutirse la ley de 2 de Febrero otro manifiesto igual del mismo comité que declaraba que no se reconocerían aquéllos.

El Estado se sustituyó á los bancos en su responsabilidad; esta deuda es, pues, del Estado al público, no á los bancos.

Juzgando con el mismo criterio de la ley de 2 de Febrero citada, si en Septiembre del 91 los bancos hubieran retirado el cincuenta y cinco por ciento restante de su emisión, no habría hoy billete bancario circulante; porque sería todo billete fiscal y habría que pagarlo ó estaría ya pagado.

Jurídicamente hablando, este caso es, pues, completamente diverso de los robos de caballos y de los saqueos á propiedades particulares; y no es exacto por consiguiente que pagar á los bancos obligará á pagar después á todos los damnificados por la dictadura.

Más todavía, note la Honorable Cámara que, si los bancos hubieran sido dictatoriales, y hubieran cumplido la primera ley de 5 de Mayo retirando sus billetes, Balmaceda habría emitido otros tantos en papel y con sello fiscal, y hubiéramos tenido que reconocerlos en la ley de 2 de Febrero último como reconocimos los otros.

Alegar ahora en contra de los bancos que alguno de sus consejeros y gerentes solicitaron del dictador una primera emisión de doce millones de pesos, es inoportuno é improductivo: esa culpa que ante el Código y los estatutos de todos los bancos no es imputable á éstos como persona moral, sino á esos señores consejeros ó gerentes que carecieron de poderes en ese caso para comprometer á todos sus accionistas, esa culpa debió enrostrárseles en la discusión de la ley de 2 de Febrero, no ahora cuando es cosa juzgada.

Alegarla hoy no sólo es inoportuno legalmente, sino injusto dentro de un sano y amplio criterio moral, porque equivale á decir: señores banqueros, porque fuísteis opositores; porque tratásteis de burlar aquella ley dictatorial y de poner todos los obstáculos posibles á su cumplimiento; porque muchos de vosotros, como los señores don Manuel Salustio Fernández, don Francisco Valdés Vergara, don Emilio Alemparte y don Alberto González, preferísteis ir á la cárcel; por eso no os pagamos. Si os hubiérais acogido á la ley de 5 de Mayo retirando obedientes y callados vuestros billetes, Balmaceda habría emitido otros tantos fiscales, y terminada la revolución, vosotros habríais vuelto á emitir lo antes retirado, y nosotros habríamos reconocido y pagado los billetes que hubiera emitido el dictador, como lo hicimos con los demás en la ley de 2 de Febrero.

Pero no lo hicísteis así, y Balmaceda tuvo que confiscaros el derecho de emitir ese cuarenta y cinco por ciento: debísteis cobrárselo antes de la Placilla, nosotros no reconocemos ni respondemos por los actos del dictador!

Tiene todavía, señor Presidente, esta cuestión otro aspecto moral que debe tener presente la Honorable Cámara para resolverla.

Las tres cuotas de ciento cincuenta y dos expropiadas á los bancos ascendieron á.....	\$ 9.306,858 15
Pero de ellos sólo giró el Fisco por.	8.906,668 86

El saldo de..... \$ 400,180 29

está figurando actualmente como saldo á favor del Fisco en las cuentas de los bancos, á quienes la dictadura ó el gobierno constitucional no alcanzaron á cobrar íntegro el valor de las tres cuotas expropiadas.

Y digo el Gobierno constitucional, porque también éste en un apuro cobró el año pasado al Banco de Talca 80,000 pesos que alcanzó á dejar la dictadura á su favor en la cuenta de expropiación de sus billetes, que en conformidad con la ley de 6 de Junio del 91 tenía cada Banco abierto al Fisco.

Ejense de paso mis honorables colegas en este hecho que tiene importancia para resolver esta cuestión.

El valor real de las expropiaciones es, pues, como decía hace un momento, señor Presidente, de 8 millones 906,968 pesos 86 centavos.

Ahora bien, mis honorables colegas deben recordar que los tres millones cien mil y pico á que ascendía cada cuota mensual de 15 por ciento de la emisión bancaria, eran en el último tiempo la única entrada gruesa de la dictadura, que no tenía salitre ni iodo, ni contribución agrícola, ni aduanas que estaban vacías, y por las cuales apenas se introducía algo en la paralización comercial de aquellos días de ansiosas expectativas de un desenlace definitivo; de modo, señor Presidente, que fundadamente puede decirse que el dinero que encontró en las cajas fiscales la Junta de Gobierno después de la Placilla propia, más bien dicho, eran billetes bancarios expropiados por Balmaceda.

Pues bien: tengo á la vista el balance que en los primeros días de Septiembre de 1891 pasó al Ministro de Hacienda de la Junta de Gobierno el director de Contabilidad; y ese balance arroja una existencia total en Tesorería de 3.364,309 pesos 84 centavos.

A esta cantidad hay que agregar letras sobre Europa á la orden de don Joaquín Godoy que Balmaceda compró en los primeros días de Agosto por valor de 200,000 libras esterlinas, que á 16 por ciento, tipo de cambio á que se adquirieron, equivalen á 3.000,000 de pesos.

Estas 200,000 libras pasaron íntegras al Gobierno constitucional en los primeros días de Septiembre de 1891. Conozco este asunto, porque intervine en él personalmente.

Con las 200,000 libras pagó la Junta en Europa sus más apremiantes compromisos; y con los 3 millones 364,309 pesos 84 centavos ajustó aquí los sueldos adeudados al Ejército restaurador y se hicieron en parte los primeros gastos de la administración en Septiembre y Octubre del 91.

Los 2.662,359 pesos 2 centavos restantes, hasta completar los 8.906,668 pesos 86 centavos expropiados, los usó la dictadura.

No quiero hacer caudal de que gran parte de ellos se empleó en letras destinadas á pagar dividendos de nuestros buques en construcción en Europa y

materiales para ferrocarriles; podría probar este hecho.

Tampoco aduciré otros argumentos de menos cuantía que pudieran reproducirse.

Con lo dicho basta para que la Honorable Cámara falle esta cuestión, así por lo que tiene de jurídico como por lo que tiene de moral.

Jurídicamente hablando, creo haber demostrado, señor Presidente, que la expropiación bancaria no es el mismo caso de las demás expropiaciones ó perjuicios sufridos por particulares durante la dictadura, que es justo y no hay inconsecuencia alguna en no pagar éstos y sí aquélla.

Los hechos y números aducidos dan también, señor, á la cuestión moral del pago á los Bancos su verdadero colorido: los que sostengan que no debe pagárseles, digan lo siguiente, y que no será muy parlamentario, pero que es claro: la expropiación de billetes bancarios fué un robo de la dictadura; el Gobierno constitucional no responde de los actos de la dictadura, ni tiene, por lo tanto, por qué pagar á los bancos ese robo, por más que la dictadura al morir legara á la Junta de Gobierno más de las dos terceras partes de esa plata robada, con la cual el Gobierno constitucional hizo sus primeros y más premiosos gastos.

Digan también que no pagarían en el siguiente caso análogo de expropiación particular: supongamos que todos los caballos del Escuadrón de Granaderos del comandante Padilla, que se pasó al Ejército de Iquique después de Concón, hubiesen sido robados del fundo de Los Nogales, del señor Edwards, y que llevasen su marca, de tal manera que fuesen perfectamente identificables, y que en los primeros días de Septiembre del 91 el señor Edwards se hubiera pre-

sentado al cuartel solicitando se le devolvieran sus caballos.

Nó, señor, se le habría debido responder, juzgando con ese criterio puritano. Nó, señor; los caballos son de usted, sin duda, los que le robó el comandante tal; pero nosotros no reconocemos ni podemos responder por los actos de la dictadura; ¡no podremos devolverle sus caballos, que son esos, porque entonces tendríamos que pagar á todos los particulares perjudicados!

Y así podría poner, señor Presidente, otros casos semejantes, en vez de sentar que todo se resuelve con la frase absoluta de que no respondemos de los actos de la dictadura, cuya herencia, según esa teoría, hemos aceptado sólo con un curioso beneficio de inventario al revés de reciente invención.

Pero basta con lo dicho, señor, y debo concluir rogando á mis colegas de comisión que rectifiquen si no he traducido bien mis opiniones, ya que no he podido antes ponerme de acuerdo con ellos.

En cuanto al informe de minoría, suscripto por el señor Zegers, la mayoría de la Comisión sintió no contar con su voto en esta cuestión; nosotros hemos dado las razones de nuestro modo de pensar, natural es que él dé las suyas.

El señor **Robinet**.—Muy bien; esta elocuencia del señor Diputado por Yungay es sencilla, clara, ordenada; es la que á mí me gusta!

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.